

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto que la parte dispositiva de la Orden de 20 de marzo de 1986 quede redactada en los siguientes términos:

Primero.-Revocar a don Rosendo Pozo Granados las ayudas concedidas para los cursos 1983/84 y 1984/85 y, en consecuencia, imponer al interesado y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar a la que pertenece, su padre, don Manuel Pozo Murcia, la obligación de devolver las 13.000 pesetas, correspondientes a la ayuda concedida para el curso académico 1983/84, ya que el importe correspondiente a la ayuda concedida para el curso académico 1984/85 no llegó a hacerlo efectivo. Dicha cantidad deberá ser ingresada en el Tesoro Público, acudiendo, a tal efecto, a la Delegación de Hacienda de Granada y justificando dicho ingreso mediante la copia auténtica de la carta de pago, que deberá enviar a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Servicio de Reclamaciones, Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Segundo.-La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.-Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.-Poner en conocimiento de las demás Autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden podrá el interesado interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Madrid, 2 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

21757 RESOLUCION de 10 de junio de 1986, de la Dirección Provincial de Asturias, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas que presenta la Unidad de Centros, con el preceptivo informe de la Inspección Técnica de Educación, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Esta Dirección Provincial, de acuerdo con las facultades que le confieren el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, y la Orden de 3 de agosto de 1983, ha resuelto:

Modificar los siguientes Centros públicos, según figura en el anexo que se acompaña.

Oviedo, 10 de junio de 1986.-El Director Provincial, Antonio Ramón Trevín Lomban.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Asturias

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés-Avilés. Código de Centro: 33001034. Denominación: Colegio público «Marcelo Gago». Domicilio: Leopoldo Alas, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Tres de Párvulos, y una de dirección de Formación docente. Supresiones: Una de dirección sin curso. Composición resultante: 24 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés-Avilés. Código de Centro: 33001137. Denominación: Colegio público «Palacio Valdés». Domicilio: Avenida de Portugal, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Tres de Párvulos y una de dirección de Formación docente. Supresiones: Una de dirección sin curso. Composición resultante: 27 mixtas de Educación General Básica,

cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Gijón. Localidad: Contrueces-Roces. Código de Centro: 33021872. Denominación: Colegio público «Nicanor Piñole». Domicilio: Contrueces. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación General Básica y una de Párvulos. Composición resultante: 17 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón-Gijón. Código de Centro: 33005337. Denominación: Colegio público «Begoña». Domicilio: Carretera de Viesques, sin número. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de Educación General Básica. Composición resultante: 27 mixtas de Educación General Básica, una de Párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón-Gijón. Código de Centro: 33005386. Denominación: Colegio público «Lope de Vega». Domicilio: Avenida de la Argentina, sin número. Régimen ordinario de provisión. Desglósos: A Colegio público «Matajove», de Gijón, una de Párvulos. Composición resultante: 24 mixtas de Educación General Básica, una mixta de Educación Especial y una de dirección de Formación Docente.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón-Gijón. Código de Centro: 33005398. Denominación: Colegio público «Héroes de Simancas». Domicilio: Enrique Martínez, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de dirección de Formación docente. Supresiones: Una de Párvulos y una de dirección sin curso. Composición resultante: 28 mixtas de Educación General Básica, tres de Párvulos, una mixta de Educación Especial, una de dirección de Formación docente., una de Profesor diplomado de Educación Física y una de Profesora diplomada de Educación Física.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón-Gijón. Código de Centro: 33005431. Denominación: Colegio público «Las Palmeras». Domicilio: Río Nervión, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Tres mixtas de Educación General Básica. Composición resultante: Ocho mixtas de Educación General Básica y una de dirección con curso.

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón-Gijón. Código de Centro: 33601785. Denominación: Colegio público «Matajove». Domicilio: La Calzada. Régimen ordinario de provisión. Integraciones: De Colegio público «Lope de Vega», de Gijón, una de Párvulos. Supresiones: Una de Párvulos. Composición resultante: 24 mixtas de Educación General Básica, seis de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Langreo. Localidad: Lada-Lada. Código de Centro: 33008031. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Las escuelas. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de Párvulos. Composición resultante: 16 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Llanes. Localidad: El Mazuco-Caldueño. Código de Centro: 33010084. Denominación: Colegio público. Domicilio: El Mazuco. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una de Párvulos. Composición resultante: Una mixta de Educación General Básica, una de Párvulos y una de dirección con curso.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo-Oviedo. Código de Centro: 33012433. Denominación: Colegio público «El Postigo». Domicilio: Postigo Bajo, sin número. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Ocho mixtas de Educación General Básica y una de dirección de Formación docente. Supresiones: Una de dirección sin curso. Composición resultante: 24 mixtas de Educación General Básica, una de Párvulos y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo-Oviedo. Código de Centro: 33020909. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: Barrio de Villafria de Otero. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Cuatro de Párvulos. Composición resultante: 17 mixtas de Educación General Básica, cuatro de Párvulos y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Ribera de Arriba. Localidad: Soto de Ribera-Soto. Código de Centro: 33015537. Denominación: Colegio público. Domicilio: Soto de Ribera. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Seis mixtas de Educación General Básica y una de Párvulos. Composición resultante: Ocho mixtas de Educación General Básica, una de Párvulos y una de dirección con curso.

Municipio: San Martín del Rey Aurelio. Localidad: Sotroñido-Rey Aurelio. Código de Centro: 33016359. Denominación: Colegio público comarcal «Rey Aurelio». Domicilio: Plaza Ramón y Cajal. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: Una mixta de Educación General Básica. Composición resultante: 12 mixtas de Educación General Básica, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de dirección con curso.

Municipio: Siero. Localidad: Pola de Siero-Pola de Siero.

Código de Centro: 33017297. Denominación: Colegio público «Celestino Montoto Suárez». Domicilio: La Llosana I. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Tres mixtas de Educación General Básica y una de dirección de Formación docente. Supresiones: Una de Dirección sin curso. Composición resultante: 24 mixtas de Educación General Básica y una de dirección de Formación docente.

Municipio: Soto del Barco. Localidad: Soto-Soto del Barco. Código de Centro: 33017819. Denominación: Colegio público comarcal «Gloria Rodríguez». Domicilio: El Campo, sin número, Soto del Barco. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Dos mixtas de Educación General Básica. Composición resultante: 14 mixtas de Educación General Básica, una de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de dirección con curso.

Municipio: Teverga. Localidad: La Plaza-La Plaza. Código de Centro: 33018113. Denominación: Colegio público comarcal. Domicilio: La Plaza de Teverga. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Una mixta de Educación General Básica. Composición resultante: 14 mixtas de Educación General Básica, dos de Párvulos, una mixta de Educación Especial y una de dirección con curso.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

21758 *RÉSOLUCIÓN de 17 de julio de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Interprovincial para la actividad de los laboratorios cinematográficos «Fotofilm, S. A. E.», y «Fotofilm Madrid, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la actividad de los laboratorios cinematográficos «Fotofilm, Sociedad Anónima Española», y «Fotofilm Madrid, Sociedad Anónima», que fue suscrito el 15 de abril de 1986, de una parte, por miembros de los Comités de Empresa de las Sociedades referidas en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de las citadas Empresas en representación de las mismas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO, DE AMBITO INTERPROVINCIAL, PARA LA ACTIVIDAD DE LOS «LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS FOTOFILM, S. A. E.» Y «FOTOFILM MADRID, S. A.»

I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º.—AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales en las Empresas de Laboratorios Cinematográficos, FOTOFILM, S. A. E. de Barcelona y FOTOFILM MADRID, S. A. de Madrid.

Art. 2.º.—AMBITO TERRITORIAL

Las disposiciones de este Convenio serán de aplicación obligatoria en los Laboratorios mencionados de Madrid y Barcelona.

Art. 3.º.—AMBITO PERSONAL

Se regirá por este Convenio el personal empleado en las Empresas de dichos Laboratorios Cinematográficos, en todas sus especialidades y cometidos.

Art. 4.º.—DURACION

Será de un año, contando a partir de uno de Enero de 1986.

Art. 5.º.—ENTRADA EN VIGOR

Este Convenio entrará en vigor a partir de los efectos el uno de Enero de 1986.

Art. 6.º.—PRORROGA Y DENUNCIA

Se entenderá este Convenio prorrogado tácitamente de año en año, si por ninguna de las partes se denuncia con tres meses de antelación a la fecha de caducidad o a la de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá efectuarse por escrito ante la Dirección General de Trabajo, estando capacitadas para formularla los representantes de los trabajadores en la Comisión Mixta de interpretación y vigilancia del convenio conjuntamente, o bien, y en la misma forma, los representantes de las empresas.

Art. 7.º.—DERECHOS ADQUIRIDOS

Se respetarán los derechos adquiridos que vineran disfrutando los trabajadores con anterioridad al presente Convenio y que en su conjunto fuesen superiores a los pactados en el mismo.

Art. 8.º.—COMISION MIXTA

Como Órgano de Interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del presente Convenio se crea una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Empresa y un trabajador respectivamente de las empresas FOTOFILM, S. A. E. y FOTOFILM MADRID, S. A.

II. REGIMEN DE TRABAJO

Art. 9.º.—ORGANIZACION DE TRABAJO

La organización del trabajo es prerrogativa de la Empresa, que podrá ejercer sus facultades sin más limitaciones que las establecidas en la legislación general, en el Estatuto de los Trabajadores y en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Cinematográfica.

Art. 10.º.—BASES DE PRODUCTIVIDAD

a) Actividad normal es la que desarrolla un operario medio, entrenado en su trabajo, consciente de su responsabilidad, bajo una dirección competente, pero sin estímulo de una remuneración por incentivo. Este ritmo puede mantenerse fácilmente un día tras otro sin excesiva fatiga física y mental y se caracteriza por la realización de un esfuerzo constante y razonable.

b) Trabajo normal es el que efectúa un operario medio a actividad normal, tiempo de recuperación incluido.

c) Rendimiento normal es el correspondiente a la cantidad de trabajo normal que un operario puede efectuar en una hora.

Art. 11.º.—

a) El rendimiento normal es el exigible por la Empresa en cualquier momento, sin que el no haberlo pueda interpretarse como dejación de este derecho.

b) La remuneración del rendimiento normal queda determinada por la retribución señalada en las tablas salariales del presente Convenio.

c) Para establecer incentivos debe partirse del rendimiento normal.

Art. 12.º.—REDUCCION DE PLANTILLAS

Las empresas podrán proponer legalmente la disminución de sus plantillas en todos los casos contemplados en el Estatuto de los trabajadores y demás disposiciones legales que en general regulen este concepto.

Art. 13.º.—ASCENSO DE AUXILIARES

El tiempo de permanencia de los trabajadores en la categoría de Auxiliares de Segunda para ascender a la inmediata superior será como máximo de seis meses, con excepción de las especialidades de Estanque y Químicos para los cuales será de un año.

III. RETRIBUCIONES

Art. 14.º.—SALARIOS

Las retribuciones salariales fijadas por el presente Convenio se devengarán por el trabajo prestado a rendimiento normal para jornada ordinaria o continuada señalada en este Convenio. Dichas retribuciones salariales son las que a continuación se enumeran, sin que las Empresas tengan la obligación de tener todas las categorías enunciadas.

Los salarios reflejados en la tabla salarial son el producto de aplicar el 8,1% sobre los salarios vigentes el 31 de Diciembre de 1985.

TABLA SALARIAL

	SALARIOS MENSUALES	SALARIOS ANUALES
JEFES TECNICOS		
JEFE DE LABORATORIO.....	96.583,- Ptas.	1.158.009,- Ptas.
SUBJEFE DE LABORATORIO.....	88.580,- Ptas.	1.062.960,- Ptas.
TECNICOS ESPECIALIZADOS		
TITULADO DE GRADO SUPERIOR.....	88.580,- Ptas.	1.062.960,- Ptas.
JEFE DE SECCION.....	82.196,- Ptas.	986.352,- Ptas.
TITULADO DE GRADO MEDIO.....	82.196,- Ptas.	986.352,- Ptas.
ETALONADOR BLANCO Y NEGRO.....	70.361,- Ptas.	844.332,- Ptas.
ETALONADOR COLOR.....	72.986,- Ptas.	875.832,- Ptas.
OPERADOR TRUCAJE.....	67.891,- Ptas.	814.692,- Ptas.
DEBUIJANTES.....	67.069,- Ptas.	804.828,- Ptas.
AYUDANTES TECNICOS		
COMPOSITOR E IMPRESOR DE TITULOS.....	64.433,- Ptas.	773.208,- Ptas.
REVELADOR.....	62.583,- Ptas.	751.008,- Ptas.
POSITIVADOR.....	62.583,- Ptas.	751.008,- Ptas.
MONTADOR Y PREPARADOR NEGATIVO.....	62.581,- Ptas.	750.972,- Ptas.
ANALISTA.....	64.433,- Ptas.	773.208,- Ptas.